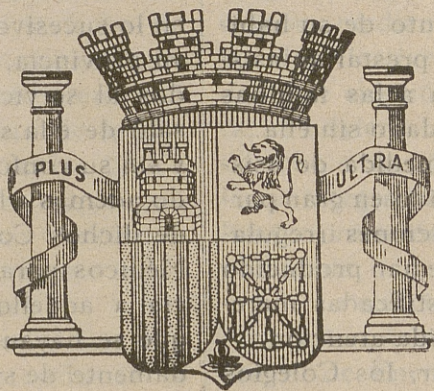


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Iniciada en los Centros de Fermentación de las distintas Zonas de cultivo, la recepción del tabaco cosechado en la campaña de 1936-37, debieran de autorizarse, sin pérdida de tiempo, los pagos del importe del tabaco admitido en dichos Centros. Pero como para la formalización de las liquidaciones correspondientes se precisa disponer de todos los datos consignados en la ficha oficial de cada concesionario — documentos que no pueden utilizarse actualmente, por hallarse custodiados en las Oficinas Centrales de la Dirección del Cultivo — se hace difícil satisfacer a dichos concesionarios lo que tienen derecho a percibir por el tabaco de su propiedad, máxime si se tiene en cuenta que muchos de ellos han contraído deudas con el Estado que deben saldar íntegramente para evitar perjuicios a la Renta de Tabacos.

En vista de las dificultades que se oponen a la normal tramitación de liquidaciones y órdenes de pago, y en tanto se consigue disponer de los referidos datos indispensables, he dispuesto que se anticipe a los cultivadores de tabaco, a cuenta de la liquidación definitiva de cada partida entregada y admitida como útil, la cantidad que le corresponda, a razón de una peseta por kilogramo para las clases primera, segunda y tercera y 0,50 para la clase «Colas», no debiendo liqui-

darse los fragmentos hasta el final de la campaña de recepción.

Los Directores de los Centros de Fermentación entregarán a los interesados, por cada partida de tabaco, un recibo autorizado por el Director del Cultivo, como Delegado del Representante del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos y firmado también por el Director del Centro de que se trate, en el que conste el número de kilogramos útiles y la cantidad que le corresponda percibir, a cuenta del importe de la liquidación, que se formalizará oportunamente. A la presentación de este recibo en las oficinas provinciales de la Compañía Arrendataria de Tabacos o de las Subalternas que se designen, los Jefes de las mismas abonarán a los tenedores de dichos recibos el total que en ellos se consigne, debiendo quedar éstos en las mencionadas oficinas para su remisión, con la cuenta correspondiente, al Representante del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 26 de Diciembre de 1936. — *Fidel Dávila*.

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Núm. 6.469

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

CIRCULAR

Para el exacto cumplimiento por los Ayuntamientos y Juntas Administradoras de Pósitos de

lo preceptuado en el apartado primero de la circular de 17 de Octubre de 1936 de esta Presidencia, he dispuesto:

1.º El parte mensual correspondiente al presente mes de Diciembre comprenderá, según venía haciéndose anteriormente, el resumen de todas las operaciones efectuadas en el año 1936, partiendo del saldo en 31 de Diciembre de 1935 y consignando las modificaciones habidas para llegar al nuevo saldo en 31 de Diciembre de 1936.

2.º Se consignarán, con toda claridad, las fechas en que se concedieron préstamos o se acordaron moratorias y las de los reintegros obtenidos en período voluntario o en ejecutivo. Acompañará a este parte relación completa de deudores al Pósito en 31 de Diciembre de 1936, con las fechas del préstamo de origen y de la moratoria, si la hubiese.

3.º Los Administradores de los Pósitos deberán remitir sin pérdida de tiempo la cantidad que por contingente corresponde abonar al Pósito, así como aquella que, procedente de recargos ejecutivos, corresponde al servicio central. Este envío se hará por giro postal a nombre de «Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Junta Técnica del Estado, Burgos» y con la indicación en cada giro de «Servicio de Pósitos».

4.º Simultáneamente a la imposición de estos giros dirigirán oficio a esta Presidencia, consignando el número del giro y la cantidad remitida, con especificación

de la parte que representa el pago del contingente y la que procede de recargos ejecutivos. En dicho oficio harán constar también la cantidad que, según el movimiento del Pósito, corresponde a retribuciones legales de sus administradores, para que esta Presidencia autorice su distribución.

5.º Si algún Ayuntamiento o Junta Administradora careciera del modelaje impreso que para estos partes se emplea, lo suplirán con papel común, manteniendo la misma forma y redacción de dichos impresos.

Burgos, 26 de Diciembre de 1936. — El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, *Eufemio Olmedo*.

Señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administradoras de Pósitos.

Núm. 6.470

GOBIERNO GENERAL

Sanidad

ORDENES

El Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, en comunicación de 18 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Varias Mancomunidades Sanitarias han elevado consulta a esta Comisión de Hacienda solicitando instrucciones sobre qué Autoridad debe entender en la aprobación de su presupuesto, y si, teniendo ya formados éstos para el año 1937, se

precisa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de Diciembre actual, formarlos nuevamente por dozavas partes, tomando como base el del ejercicio de 1936.—Los servicios sanitarios, y por tanto los de las Mancomunidades de esta clase estaban bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia, Trabajo, Sanidad y Previsión, y como actualmente, en virtud de la nueva estructuración del Estado Español, no existe ninguna Comisión Técnica que tenga expresamente a su cargo dichos servicios, y correspondiendo al Gobierno General la inspección de los servicios Provinciales y Municipales, y como las Mancomunidades que nos ocupan tienen íntima relación con la última de las Corporaciones citadas, parece natural que que sea la mencionada autoridad la encargada de la aprobación de los presupuestos de dichas entidades sanitarias.—El hecho de que varias de éstas tengan formado su presupuesto para el próximo ejercicio, a pesar de las circunstancias anormales en que se desarrolla la vida municipal, facilitaría grandemente, en caso de que aquellos fueran aprobados, la buena marcha económica de las Mancomunidades, y como algunas de ellas desean poder satisfacer los haberes de su personal por trimestres, lo cual está autorizado por las disposiciones vigentes, precisa aclarar la orden citada, en el sentido de que las Mancomunidades Sanitarias que tengan formado su presupuesto para 1937, lo elevarán para su aprobación al Gobernador General del Estado, y los que por las circunstancias actuales no se encuentren en tal caso, pueden prorrogar por mensualidades el de 1936, hasta la formación del de 1937, con las modificaciones que se originen, si se reducen sus obligaciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 15 de Diciembre de 1936.»

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas, Delegados de Hacienda de las mismas e Inspectores provinciales de Sanidad.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, *Luis Valdés*.

Núm. 6.471

En el *Boletín Oficial* número 15, de fecha 4 de Septiembre último, la Junta de Defensa Nacional publicó una Orden por la que se obligaba a los Médicos de los partidos inmediatos a los pueblos

cuyos titulares se hallasen cumpliendo patrióticos deberes militares fuera del punto de su habitual residencia, a prestar su asistencia facultativa a las familias que hubiesen quedado sin ella.

Tan previsora medida de asistencia social ha sido en gran parte motivo de situaciones irregulares y abusivas que han producido reclamaciones justificadas merecedoras de la debida atención.

En primer lugar, los Colegios Oficiales de Médicos no han fijado las normas a que hacía referencia la disposición cuarta de la Orden antes citada para que la ausencia del titular determinase el menor daño posible en la asistencia profesional a que estaba comprometido, resultando de ello que los Médicos encargados de suplir a sus compañeros ausentes en los partidos rurales no siempre han podido atender debidamente su compromiso por tener que servir a un mismo tiempo a dos, tres, y acaso más pueblos, a bastante distancia unos de otros, con evidente perjuicio para la asistencia de los enfermos que precisaban visitar.

En segundo lugar, esta misma falta de control de los Colegios Oficiales de Médicos, ha permitido a alguno de éstos el subterfugio de abandonar el partido en que ejercían su profesión, presentándose, incluso en provincias distintas de la suya, a las Autoridades de la Sanidad Militar o a los Jefes de Milicias para encuadrarse en éstas, con objeto de refugiarse en la inmunidad de sus servicios militares y eludir de este modo investigaciones sobre su anterior actuación política en los pueblos de su ejercicio profesional, recargando además sobre otro compañero el trabajo que a ellos corresponde y por el cual han seguido cobrando, aparte de su sueldo, como militarizados.

Infiérese de lo expuesto la necesidad de rectificar la Orden inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 15, de 4 de Septiembre último, en el sentido de que la obligación impuesta a los médicos de los partidos rurales de sustituir a sus compañeros ausentes en pueblos próximos, sólo afecta para quienes de modo obligatorio hayan ingresado en el Ejército por haber sido llamado a filas el reemplazo a que pertenecían; mas en modo alguno a los que voluntariamente hubiesen abandonado su partido sin conocimiento ni autorización de su respectivo Colegio Oficial.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los médicos a quienes hace referencia esta Orden, recomen-

do a sus respectivos Colegios la más estrecha vigilancia para que en lo sucesivo ningún médico de su provincia, excepto los llamados al servicio militar, puedan salir de ella sin causa justificada y sin su conformidad, autorizando además a las Juntas directivas de dichos Colegios Oficiales de Médicos para llamar con urgencia a aquellos médicos rurales que se hayan ausentado indebidamente de sus partidos y resultasen éstos mal atendidos en su asistencia facultativa.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, *Luis Valdés*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 29 de Diciembre de 1936).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.444

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla

SERVICIO DE RENTAS PÚBLICAS

Negociado del Timbre y Tabacos

Relación en la que se detallan las clases, cantidades y numeraciones de los efectos timbrados que faltan en la Administración subalterna de Lora del Río, según consta en el estado de recuento de existencias, unido al expediente de su razón, con motivo del saqueo habido en sus almacenes por las turbas, durante los sucesos revolucionarios rojos por que atravesó dicho pueblo en días de los meses de Julio y Agosto últimos, y que se remite al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esa provincia en cumplimiento de la regla 7.^a del artículo 131 del reglamento para la ejecución del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de fecha 15 de Octubre de 1921.

Clase de efectos, cantidad y numeración

PAPEL TIMBRADO COMÚN

Dos timbres de la clase 1.^a, números 14.510 y 11.

Seis timbres de la clase 2.^a, números 48.546, 49, 622 y 3, y 53.841 al 43.

Seis timbres de la clase 3.^a, números 154.474 y 174.306 al 10.

TIMBRES ESPECIALES MÓVILES

Tres mil timbres de 0,25 pesetas, números 347.404 al 23 y 349.140 al 79.

TIMBRES DE CORREOS

Mil ochocientos timbres de pesetas 0,05, números 759.035 al 42 y 795.218 al 27.

Mil seiscientos timbres de pesetas 0,10, números 327.625 al 40.

Tres mil ochocientos timbres de 0,15 pesetas, números 697.700 al 8, 698.612 al 27, 722.802 al 11 y 768.273 al 81.

Seiscientos timbres de 0,20 pesetas, números 114.996 y 122.457 al 61.

Cuatrocientos timbres de pesetas 0,25, números 251.108 al 11.

Veintidós mil setecientos timbres de 0,30 pesetas, números 759.271 al 97 y 965.701 al 900.

Trescientos timbres de 0,40 pesetas, números 338.400, 349.270 y 71.

Quinientos timbres de 0,50 pesetas, números 129.725 al 29.

Doscientos timbres de 0,60 pesetas, números 51.421 y 430.

Doscientos sesenta timbres de 1,00 pesetas, números 142.644 y 45, y del 135.265 faltan 60.

Trescientos timbres de 0,20 pesetas, urgentes, números 57.538 al 40.

Sevilla, 27 de Noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, (ilegible.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 del actual, aprobó los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta la adjudicación de la enajenación de productos obtenidos en la Sección sanitaria del Matadero municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo; advirtiendo que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, *Florentino Criado*.

Núm. 6.464

Berrueces de Campos

Conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal y los 483 y 484 de dicho cuerpo legal y su reforma, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 18 del corriente mes, formó las relaciones de contribuyentes en la parte real e hizo la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la confección del reparto general de utilidades del corrien-

te ejercicio de 1936, cargos que recayeron en los señores siguientes:

Parte real

D. Emiliano Sánchez Nieto.
D. Germán Delgado de Prado.
D. Julio García Fernández.
D. Mariano González Panizo.

Parte personal

D. Emiliano Brezmes Revuelta.
D. Eusebio Rodríguez Nieto.
D. Demetrio Choya Nieto.

Las relaciones y las designaciones se hallan expuestas al público por término de siete días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de oír las reclamaciones que durante dicho plazo formulen los interesados.

Berrueces de Campos, 22 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Luis Delgado.

Núm. 6.477

Brahojos

Don Ciriaco Fraile Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1937, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D.^a María Matilde Pimentel.
D. Félix García Gutiérrez.
D.^a Benita Gutiérrez del Carpio.
D. Emilio García Gutiérrez.

Parte personal

D. Isidro García Gutiérrez.
D. Julián Sánchez Gutiérrez.
D. Eustaquio García Gutiérrez.
D. Juan Bautista Ulloa.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Brahojos, 28 de Diciembre de 1936.—Ciriaco Fraile.

Núm. 12

Camporredondo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, se expone al público en la Secre-

taría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Igualmente y por el mismo plazo se exponen al público las ordenanzas de exacciones.

Camporredondo, 30 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Felisimo Izquierdo.

Núm. 7

Hornillos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Hornillos, 29 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Honorato García.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Tordesillas.

Núm. 6.475

Renedo de Esgueva

Don Mariano de Coca Cañas, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 10 de Enero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de Esgueva, 28 de Diciembre de 1936.—Mariano de Coca.

Núm. 6.476

Renedo de Esgueva

Doña Agliberta Andrés Rueda, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 10 de Enero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los pro-

prios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de Esgueva, 28 de Diciembre de 1936.—Agliberta Andrés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 6.257

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1934 a 1936, y pueblo de Quintanilla del Molar, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Gregorio Amo González.—Débito, 8,79 pesetas.

Una tierra en este término, a la Vega, de 10-59 áreas; linda Norte, Esteban Martínez; Este, José Ro-

dríguez; Sur, Eusebio Serrano, y Oeste, camino de Roales.

Deudor, don Nicolás Asensio Ovejero. — Débito, 4,65 pesetas.

Una tierra en este término, a El Aguzal, de 16-89 áreas; linda Norte, Juan Antonio Santo Tomás; Este, Francisco Palmero; Sur, Felipe Vega, y Oeste, Lope Asensio.

Deudor, don Benito Burón Carnero. — Débito, 14,55 pesetas.

Una tierra en este término, a Llácano, de 20-53 áreas; linda Norte, Enerea García; Este, Juan Antonio Santo Tomás, y Sur y Oeste, Anastasio Pérez.

Deudor, don Gregorio Burón. Débito, 47,43 pesetas.

Una tierra en este término, a La Atalaya, de 21-55 áreas; linda Norte, camino de Roales; Este, herederos de Arrazola; Sur, Ángel Rodríguez, y Oeste, Honorino Manchado.

Deudor, don Felipe Caramazana Barbillo. — Débito, 8,73 pesetas.

Una tierra en este término, a camino de San Miguel, de 7-33 áreas; linda Norte, Ángel Centeno; Este, herederos de Agapito Abril; Sur, Adriano López, y Oeste, Andrés García.

Deudor, don Fernando Caramazana Curto. — Débito, 8,73 pesetas.

Una tierra en este término, a La Vega, de 31-76 áreas; linda Norte, Purificación Burón; Este, Gaspar Burón; Sur, Gregorio del Amo, y Oeste, Basilio Carricajo.

Deudor, don Lázaro Casquero García. — Débito, 29,45 pesetas.

Una tierra en este término, a Palazuelo, de 26-73 áreas; linda Norte, Antolín Centenero; Este, Josefa Santos; Sur, Flora Feroso, y Oeste, senda de la Trampa.

Deudor, herederos de don Avelino Castellanos Blanco. — Débito, 2,94 pesetas.

Una tierra en este término, a senda de los Hueveros, de 7-18 áreas; linda Norte, Antonia Burón; Este y Oeste, Juan Antonio Santo Tomás, y Sur, Carlos Fernández.

Deudora, doña Cayetana Delgado Estébanez. — Débito, 16,26 pesetas.

Una tierra en este término, a La Florida, de 35-90 áreas; linda Norte, Avelino Vázquez; Este, Sérvula Villalobos; Sur, Santiago Domínguez, y Oeste, Pedro Alonso.

Deudor, Duque de Peñaranda. Débito, 31,59 pesetas.

Una tierra en este término, a senda del Blanco, de 1-14-89 hectáreas; linda Norte, Faustino Fernández; Este, Pedro Fernández; Sur, camino Roales, y Oeste, Isidro Burón.

Deudor, don Jerónimo Escarda Bolaños. — Débito, 11,91 pesetas.

Una tierra en este término, a El Arenal, de 39-47 áreas; linda Norte, senda de los Arenales; Este, Faustino Fernández; Sur, Gaspar Burón, y Oeste, Julián Febrero.

Deudora, doña Anunciación Estébanez Burón. — Débito, 43,08 pesetas.

Una tierra en este término, a camino viejo de Valderas, de 58-95 áreas; linda Norte y Este, Valeriano Bolaños; Sur, Inocencio Burón, y Oeste, Petra López.

Deudor, don Jacinto Fernández González. — Débito, 19,80 pesetas.

Una tierra en este término, a La Atalaya, de 14-36 áreas; linda Norte, Bernardo Granado; Este, Julián Febrero; Sur, herederos de Arrazola, y Oeste, Lázaro Moreno.

Deudor, don Julio Fernández Villalobos. — Débito, 54,02 pesetas.

Una tierra en este término, a senda la Yerba, de 56-16 áreas; linda Norte, arroyo de las Avispas; Este, camino de Valdescorriel; Sur, Isidro García, y Oeste, senda de la Yerba.

Deudor, don Pedro Fernández Villalobos. — Débito, 110,73 pesetas.

Una tierra en este término, a Costilla, de 72-55 áreas; linda Norte, María Ángela Castillo; Este, Ascensión Carmona; Sur, Hilario Escarda, y Oeste, Servilia López.

Deudor, don Tomás García Martínez. — Débito, 30,23 pesetas.

Una tierra en este término, a San Tirso, de 18-11 áreas; linda Norte y Este, Isaac Morilla; Sur, senda de San Tirso, y Oeste, Jerónimo García.

Deudor, don Alejandro García Rodríguez. — Débito, 12,84 pesetas.

Una tierra en este término, a El Rubre, de 25-56 áreas; linda Norte, Victoria del Campo; Este, senda del Carmelo; Sur, senda del Rubre, y Oeste, Socorro Fernández.

Deudor, don Benigno López Rodríguez. — Débito, 8,49 pesetas.

Una tierra en este término, a senda del Carmelo, de 13-56 áreas; linda Norte, Domingo Núñez; Este, Santiago López; Sur, senda del Carmelo, y Oeste, Gregorio Canillas.

Deudor, don Canuto López Burón. — Débito, 55,86 pesetas.

Una tierra en este término, a senda del Espino, de 60-79 áreas; linda Norte, camino de Villanueva; Este, Alejandro Burón; Sur, Alejandro Paíno, y Oeste, Claudio Burón.

Deudor, herederos de don Dá-

maso López Burón. — Débito, 19,59 pesetas.

Una tierra en este término, a El Rubre, de 29-31 áreas; linda Norte, camino de Villanueva; Este, Antonio Abril; Sur, carretera Castrogonzalo, y Oeste, Tomás Riol.

Deudor, don Santiago López Burón. — Débito, 49,92 pesetas.

Una tierra en este término, a Regatos de los Rotos, de 27-12 áreas; linda Norte, Constantino Lobo; Este, Julia Feroso; Sur, senda Carmelo, y Oeste, Domingo Núñez.

Deudor, don Gregorio López Ovejero. — Débito, 58,68 pesetas.

Una tierra en este término, a Modorro, de 21-80 áreas; linda Norte y Oeste, Valeriano Bolaños; Este, camino de Valderas, y Sur, Sérvula Villalobos.

Deudora, doña Teresa López Ovejero. — Débito, 29,89 pesetas.

Una tierra en este término, a senda Tobera, de 43-53 áreas; linda Norte, Cirilo Rodríguez; Este, Bernardo Granado; Sur, Fernando López, y Oeste, Valeriano Bolaños.

Deudor, don Leoncio López Rodríguez. — Débito, 3,51 pesetas.

Una tierra en este término a Valdelasyeguas, de 7-18 áreas; linda Norte, José Fernández; Este, Timoteo Blanco; Sur, Juan Manuel Caramazana, y Oeste, el mismo.

Deudor, don Pedro Marbán Gil. — Débito, 52,58 pesetas.

Una tierra en este término, a Palazuelo, de 66-68 áreas; linda Norte, Julio Fernández; Este, Isaías Núñez, Sur, Benjamín Moreno, y Oeste, Secundino Villalobos.

Deudor, don Isaac Morilla Sánchez. — Débito, 94,78 pesetas.

Una tierra en este término, a El Rubre, de 51-29 áreas; linda Norte, herederos de Rufino Ovejero; Este, Francisco Castellanos; Sur, carretera Castrogonzalo, y Oeste, Antonio Abril.

Deudora, doña Rosalía Núñez Centenero. — Débito, 26,13 pesetas.

Una tierra en este término, a senda Panaderos, de 28-08 áreas; linda Norte, Secundino Villalobos; Este, senda de Panaderos; Sur, Gabriel Román, y Oeste, Felipe Moro.

Deudora, doña María Ovejero Feroso. — Débito, 96,98 pesetas.

Una tierra en este término, a El Llácano, de 47-90 áreas; linda Norte y Este, senda Atalaya; Sur, Gervasio Fernández, y Oeste, Venancio Fernández.

Deudor, don Benigno Paíno. Débito, 7,71 pesetas.

Una tierra en este término, a senda Yerba, de 28-08 áreas; linda

Norte, Eduardo García; Este, Eulogio García; Sur, Galo Palmero, y Oeste, senda la Yerba.

Deudor, don Pablo Palmero Rodríguez. — Débito, 8,85 pesetas.

Una tierra en este término, a senda las Parvas, de 10-02 áreas; linda Norte, herederos de Rufino Ovejero; Este, Jerónimo García; Sur, Pedro Palmero, y Oeste, senda de las Parvas.

Deudor, don Mariano Palmero Rodríguez. — Débito, 11,73 pesetas.

Una tierra en este término, a Frontecha, de 14-48 áreas; linda Norte, Pablo Oviedo; Este, Alberto Valladares, y Sur y Oeste, Francisco Riol.

Deudora, doña Paula Pastor González. — Débito, 9,15 pesetas.

Una tierra en este término, a El Rubre, de 14-65 áreas; linda Norte, herederos de Arcadio Rodríguez; Este, herederos de Arrazola; Sur, Francisco Castellanos, y Oeste, Valeriano Bolaños.

Deudor, don Anastasio Pérez González. — Débito, 16,95 pesetas.

Una tierra en este término, a El Aguazal, de 13-62 áreas; linda Norte, Anastasio Pérez; Este, camino de Vega Villalobos; Sur, camino, y Oeste, Petra González.

Deudor, don Gaspar del Pozo Martínez. — Débito, 43,15 pesetas.

Una tierra en este término, a las Pozas, de 1-00-89 hectáreas; linda Norte, Roque Rodríguez; Este, Félix Pérez; Sur, herederos de César Vega, y Oeste, Tirso Martínez.

Deudora, doña Segunda Serrano Escarda. — Débito, 10,23 pesetas.

Una tierra en este término, a El Rubre, de 29-31 áreas; linda Norte, Antonia Burón; Este, parcela 123; Sur, Simón Sastre, y Oeste, senda del Carmelo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Saturnino Escudero.